

El Eco de Cartagena

Diario decano de la Prensa del Reino de Murcia y de la Región de Levante

¿Para los hambrientos o para los Soviets?

Son ya muchos los periódicos que hablan contra la demoleadora organización rusa, causa del hambre que padece aquella nación, y censuran la facilidad de muchos para dar dinero que bajo el prisma de ejercer la caridad no sirve sino para fomentar el desgobernio y anarquía existente en Rusia que tiene unos directores que necesitan grandes cantidades de oro para ellos y para extender la revolución social por Europa entera.

A la vista tenemos muchos artículos de diarios que prueban esto mismo y también hemos recibido otros originales en contra de las recaudaciones que se están llevando a efecto al parecer a favor de los hambrientos rusos.

Como hoy no disponemos de espacio para ser más extensos nos limitamos a reproducir un entrefilet que vemos varios días en un diario católico de la Corte, que dice así:

«El hambre aterradora de Rusia no debe servir de pretexto para aumentar los ingresos de los Soviets.

Francia tiene recandado seis millones para socorrer a los rusos hambrientos, y Poincaré ha declarado que no se entregarán hasta que se tengan garantías de que llegarán a los necesitados y no pasarán en los Soviets.

La campaña que hemos iniciado en este sentido va repercutiendo en la Prensa contra el impuesto que quieren establecer los Soviets sobre los estándares.

El Soviet y sus bárbaras leyes agrarias, que despojan al muji de sus cosechas, es la causa del hambre rusa.

De Sociedad

Notas varias

Esta tarde a las 6 y en la Iglesia parroquial de nuestra Sra. del Carmen, ha recibido las aguas del Bautismo la preciosa niña que hace días nació a luz de la señora doña Emilia Vidal, esposa de don Diego Segura Aparicio.

A la neófito se le ha puesto el nombre de María de la Concepción y ha sido apadrinada por don Jerónimo Segura y su esposa doña Concepción Aparicio.

A dicho acto concurren numerosos invitados, los que espléndidamente fueron obsequiados.

Reciban los padres de la niña como también los abuelos nuestra felicitación.

Enfermos

Se ha agravado en su enfermedad, la pequeña hija de nuestro compañero en la Prensa don Miguel Pelayo.

Letras de luto

En la iglesia de la Caridad se han celebrado esta mañana las misas de la Esperatriz por el eterno descanso del alma de la Excelentísima señora doña Dolores Riera Alborni, asistiendo la familia de la finada y numerosas amistades.

Reiteramos a sus hijos y demás parientes nuestro sentido pésame.

—En sufragio del alma del que fué nuestro querido amigo don Tomás Manzanares López se han dicho esta mañana misas en la capilla de Nuestro Padre Jesús en Santo Domingo, concurriendo gran número de amigos.

Reciba la vinda, hijos y demás familia la reiteración de nuestro sentimiento.

—A las once de la mañana de hoy se ha verificado el sepelio del cadáver del que en vida era capitán de Infantería,

con destino en el Regimiento «Cartagena», don Manuel Rivero Arto.

El finado que pertenecía a las Ordenes Militares de María Cristina, Mérito Militar y San Hermenegildo, fué un soldado valiente y aguerrido; su planta segura holló antes que ninguna otra la cima del Gurugú en la campaña del 1909 y siempre, en todo caso, dio prueba de valentía sin igual.

Su entierro ha resultado en lucidísimo extremo: Autoridades militares, coronales de los cuerpos, la oficialidad de los mismos, comisiones de Marina y gran número de amigos del muerto formaban el cortejo.

Los soldados de la Compañía que mandó llevaban hachones.

Una compañía con banda de música del Regimiento a que perteneció el malogrado capitán, le ha tributado los honores de ordenanza.

De procesiones

CARTA ABIERTA

Excelentísimo señor don Manuel Zamora

Alcalde de Cartagena.

Distinguido señor y amigo mío:

Seguramente la proximidad del día en el que finaliza su mandato, fecha que con dolor vemos llegar todos los cartageneros, ha influido para que usted hombre de grandes iniciativas, benéficas para esta tierra que tanto le quiere y a cuyo afecto responde usted, con sus obras, seguramente, repito, a ello se debe el que no se haya ocupado como merece del asunto procesiones; fiestas típicas y tradicionales de este pueblo (alarde de buen gusto artístico, de suntuosidad y riqueza digno de ser admirado por los extranjeros), fuente de ingreso para las clases populares y días de esparcimiento para todos.

Los grandes esfuerzos de las cofradías no bastan para que estas fiestas religiosas adquieran la popularidad debida.

No debe el Ayuntamiento quedar al margen en la organización de estas festividades religiosas, a las que se deben unir otras profanas, que formen un espléndido programa de festejos, en el mes de abril.

De usted pues, debe partir la iniciativa, para lo que sea pérdida de tiempo haya de hacerse. Sé que este año poco podrá ser, que en el tiempo de su mando de (contados días desgraciadamente) no podrá conseguirse nada más que poner los jalones para una obra grande: Principio quieren las cosas y a usted le corresponde de hecho y de derecho, dejar comenzado el camino que ha de conducirnos a dar fama a nuestras suntuosas fiestas de Semana Santa.

No han de faltarle colaboradores entusiastas: El Excelentísimo señor don Juan Antonio Gómez, Presidente de la Cámara de Comercio, entusiasta cartagenero; los Presidentes de los Circuitos de recreo, Circuitos que contribuyen de manera espléndida a estas fiestas; los Representantes de las Cofradías, que dan pruebas siempre de su entusiasmo y los Directores de los periódicos locales que ya hacen fervorosa campaña en pró de esta idea.

Solo hace falta anular los esfuerzos y como hay ambiente propicio para ello, no dude, mi buen amigo don Manuel, en hacer que la idea de todos cristalice. ¡Oste a una reunión, a estos señores!

Perdone mi querido amigo el que le haga este público requerimiento y me atrevo a ello, fundado en mi acendrado cartagenerismo, en mi entusiasmo procesional y en la buena amistad que a usted me une, la que hará cómplice con benevolencia mi proposición.

Se reitera de usted siempre suyo afmo. amigo s. s. q. e. s. m.

José M. de Gainsoga

Secretario de la Cofradía del Prendimiento.

La orquesta filarmónica

La orquesta filarmónica que acudirá Pérez Casas va ha comenzar en breve su *tourneé* por provincias.

En los primeros días de Abril, dará en Murcia dos conciertos dejándose oír igualmente por aquellas fechas en Lorca y Alicante.

¿Habrá de resignarse Cartagena a no tener el júbilo de escuchar a la agrupación artística que mencionamos? ¿No habrá entidad teatral o no teatral que se arriesgue a traer la filarmónica a esta ciudad?

Oremos que no nos hemos de quedar sin oírlo; y si para ello fuera preciso hacer algún pequeño sacrificio, aficionados a la buena música cuenta esta población que estarían dispuestos a ello.

Veremos si se toma nota de las excitaciones de la Prensa en este sentido y se da ocasión a aplaudir con el entusiasmo que merece a la orquesta de Pérez Casas.

DR. R DE LINARES

Consulta de Medicina general y especial de enfermedades de los ojos.

De 12 a 2 y de 4 a 6

Gibert n. 1-1.° Teléfono 334

Conato de incendio

Esta mañana a la diez y media se notó una fuerte humareda en los talleres de imprenta del señor Garnero, sitos en la calle de Santa Florentina.

La noticia corrió veloz, acudiendo al lugar del suceso el alcalde señor Zamora, policías, guardias de Seguridad y guardia urbana con su Jefe señor Avilés.

También acudió desde los primeros momentos la Cruz Roja con botiquín y material de urgencia.

Rápidamente se llevaron a cabo los trabajos para extinción del voraz elemento por los empleados de la casa, que consiguieron dominarlo, pero no tan rápidamente como deseaban, pues las pérdidas ascienden a unas 5.000 pesetas.

Afortunadamente no ocurrieron desgracias personales.

Banco Hipotecario de España

Préstamo sobre fincas rústicas y urbanas, al 6 por 100 anual, con plazos de 5 a 50 años.

Agente, administrador y apoderado general en la provincia

FRANCISCO RUBIO VERA

Muralla del Mar, 53. Teléfono 347

CARTAGENA

Información de Marina

Varias noticias

Se expide pasaporte para que se trasladan a Barcelona con destino al «Dédalo» a los operarios de máquinas permanentes Luis Fuster Fuentes y José Campos Escarabajal.

—Cesa en la Estación Torpedista de esta Capital y es pasaporte para Barcelona con destino al «Dédalo» el primer Torpedista don Antonio Meca Méndez.

—Idem en la B. Submarinos y es idem idem idem, el segundo Torpedista don Manuel Verga Fernández.

—Desembarca del «Extremadura» y con idem idem idem los segundos Con-

tramaestres don José Rodríguez Alejo y don Celestino Tamayo Mangnero. —Transborda del Torpedero 4 al 22 el segundo Torpedista don Salvador Galindo Lorca.

—Cesa en depósito en la Fábrica Nacional de Torpedos y embarca en el Torpedero número 4 el 2.° Torpedista don Pedro Abosta Rivera.

FOTOGRAFIA

Para tener un magnifico retrato visite usted a CASAU

OSUNA, 3

Venta de aparatos y material fotográfico de todas clases

¡Alerta, propietarios!

En los nuevos presupuestos aprobados recientemente por nuestro Ayuntamiento, se consigna lo siguiente, que de llevarse a efecto pesará sobre la propiedad.

TARIFA NUMERO 20

Capítulo 9.° Artículo 3.°

Arbitrios sobre los incrementos del valor de los terrenos sito en el término municipal (Conforme al R. D. de 13 de marzo de 1919, y a la ordenanza formada para la ejecución de este Arbitrio, los tipos de imposición serán:

INGREMENTO SOBRE EL VALOR

ORIGINARIO:

TRATANDOSE DE TERRENOS SIN

EDIFICAR:

Tipo de gravamen

por ciento

Excediendo la tenencia de

0 años y no pasando de 10 5

Más de 10 años hasta 20 10

Más de 20 años hasta 30 12

Más de 30 años hasta 40 15

Más de 40 años hasta 50 20

Más de 50 años 25

TRATANDOSE DE TERRENOS

EDIFICADOS:

Excediendo la tenencia de

0 años y no pasando de 10 2

Más de 10 años hasta 20 6

Más de 20 años hasta 30 10

Más de 30 años hasta 40 14

Más de 40 años hasta 50 18

Más de 50 años 20

Cartagena 21 Febrero 1921.

El Alcalde Presidente

Ordenanza para la aplicación del arbitrio de incremento del valor de los terrenos

Artículo 1.° Por arbitrio de incrementos de valor se entienden la parte correspondiente al Ayuntamiento en el incremento de valor de un terreno entre dos épocas.

Artículo 2.° El Ayuntamiento de Cartagena cobrará el arbitrio de «PLUS VALIA» de acuerdo con los preceptos contenidos en el R.D. de 13 de Marzo de 1919, publicado en la Gaceta del día siguiente:

Casos en que ha de tributarse por «PLUS VALIA»:

Artículo 3.° Tributará por «PLUS VALIA» toda transmisión de dominio no exclusiva, sea cualquiera la causa ó motivo de la transmisión.

Por tanto, comprenderán como sujetos al arbitrio:

La compra—venta, la donación, la constitución de usufructo ó establecimiento, la transmisión de Censo, la sucesión testada ó intestada y cualquier otro contrato ó cuasi—contrato que reporte cambio de dominio.

Artículo 4.° La venta á carta de gracia ó con pacto de retro devengará el arbitrio en el caso de que el vendedor deje transcurrir el tiempo fijado en la

escritura sin hacer uso de la retro-venta y en el caso de que este plazo sea superior á 5 años.

Artículo 5.° No devengará el arbitrio de «Plus Valia».

La constitución, modificación y extinción del usufructo uso y violario, la carta de gracia, en el caso no previsto en el artículo anterior; la hipoteca; la escritura de división de bienes si estos estaban poseidos en comita y propiedad indivisa y no median entrega de cantidades para igualar los lotes, todo contrato que, si bien afecto a la propiedad inmueble, no signifique transmisión de dominio.

Artículo 6.° En el caso de separación de los dos dominios—la transmisión de cualquiera de ellos impone la obligación de tributar por «Plus Valia», pero sólo en la parte correspondiente al incremento de valor del dominio objeto del contrato.

Casos sujetas al arbitrio

de «Plus Valia»

Artículo 7.° Están sujetos al arbitrio de «Plus Valia», los terrenos situados en el término de Cartagena, estén ó no edificados.

Artículo 8.° Estarán exceptuados de tributar por «PLUS VALIA» los terrenos, propiedad del Estado y del Municipio de Cartagena.

Personas a cuyo cargo tiene

el pago del arbitrio:

Artículo 9.° Están obligados al pago del arbitrio:

a) El heredero universal ó singular ó hereditario que adquiere algún terreno sujeto al arbitrio, tratándose de transmisiones por causas de muerte. No será obstáculo para la reclamación del arbitrio la existencia de usufructo en la alegación de que, por derecho civil el usufructuario debe satisfacer el arbitrio.

b) El adquirente, tratándose de transmisiones entre vivos, sin perjuicio del derecho que éste puede tener a reclamar al transmisor el importe del arbitrio, sea descontándolo del precio de compra, sea haciendo uso de los derechos que pueda concederle las leyes. Tampoco será motivo para dejar de percibir del adquirente el importe del arbitrio, los contratos particulares que puedan haberse celebrado entre transmisor y adquirente.

c) Devengado el arbitrio sobre el incremento del valor del inmueble, por la realización del acto jurídico que le causa, mientras no sea satisfecho su total importe a la Hacienda del Municipio, constituirá hipoteca legal sobre el inmueble objeto de la transmisión, considerándose como una anualidad de los impuestos que gravan a los inmuebles comprendidos en lo ordenado en los artículos 218 de la Ley Hipotecaria vigente y 235 de su Reglamento.

Nacimiento de la

obligación de contribuir:

Artículo 10.° La obligación de contribuir nace desde el momento del fallecimiento del testador ó causante, en caso de transmisión *mortis causa*, en el momento de perfeccionarse el contrato ó la donación si la transmisión es consecuencia de un contrato ó donación, y desde la realización de la transmisión en los demás casos.

Épocas de la transmisión:

Artículo 11.° Para los efectos de la «Plus Valia» se tendrán en cuenta 2 épocas.

La fecha de la transmisión actual y la de la anterior.

Artículo 12.° La fecha de la transmisión actual será la misma del nacimiento de la obligación.

La fecha de la transmisión anterior es la que entró en posesión del terreno del actual transmisor. La fecha de la división de bienes poseidos en comita,